

0156

DECRETO No.

DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ORGANIZADOR PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del numeral 3° del Art. 315 de la Constitución Política, son funciones del Alcalde Municipal: *"Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*.

Que la Ley Estatutaria 1622 del 29 de abril del 2013 o "Estatuto de Ciudadanía Juvenil", establece el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía en los diferentes ámbitos de aplicación.

Que el artículo 31 de la Ley 1622 de 2013 dispuso que las Entidades territoriales contarán con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud y que además este articulada al sistema de juventud.

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley 1622 de 2013, y prescribió en su artículo 12 la creación del Comité Organizador para la elección de Consejos de Juventud, en el nivel Municipal o Local.

Que a través de Acuerdo No. 007 de 2019, se modificó el Acuerdo No. 047 de 2017, el cual adoptó la Ley 1622 de 2013 y creó el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, en el Municipio de Bucaramanga, conforme a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 2031 del 27 de febrero de 2020, modificó el *Calendario Electoral para la realización de Consejos Municipales y Locales de Juventud*, determinado previamente en la Resolución No. 1074 del 04 de febrero de 2020, fijando el segundo domingo de noviembre (8 de noviembre de 2020), como nueva fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que es deber del Ejecutivo propender por la transparencia de los procesos y garantizar la participación democrática de los jóvenes que participan en la Elección de los Consejos de Juventud quienes actuarán en el control y vigilancia de la Gestión Pública.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: CONFORMAR** el Comité Organizador para la Elección del Consejo de Juventud en el Municipio de Bucaramanga, a realizarse el 8 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** El Comité Organizador para la Elección del Consejo de Juventud en el Municipio de Bucaramanga estará Integrado por:



Alcaldía de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

0156

1. El Alcalde de Bucaramanga o su delegado encargado de los temas de juventudes.
2. El Registrador del Estado Civil de Bucaramanga o su delegado.
3. El Personero de Bucaramanga o su delegado.
4. El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
7. Un delegado de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 3°: FUNCIONES.** El Comité Organizador para la Elección del Consejo de Juventud, de que trata el presente Decreto, tendrá las siguientes funciones:

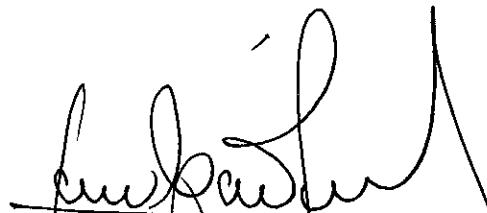
1. Organización logística de las elecciones.
2. Realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores.
3. Designación de claveros.
4. Realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación.
5. Designar los delegados de las comisiones escrutadoras municipales y auxiliares.

**ARTÍCULO 4°:** Remítase copia del presente Decreto a la Personería de Bucaramanga, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Registraduría Especial del Estado Civil de Bucaramanga y Defensoría Regional del Pueblo, para lo de su competencia.


**ARTÍCULO 5°.** Este decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los, **19 MAY 2020**



**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY,**  
Alcalde de Bucaramanga


 Proyectó aspectos técnicos: Carmen Luisa López Benjumea – CPS Secretaría del Interior  
 Revisó aspectos jurídicos: Carlos Fernando Calderón Guarín – Abogado CPS.  
 Aprobó: Dr. José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior



Calle 55 N° 10 – 40 Centro Administrativo de Bucaramanga  
 Carrera 14 N° 12 – 10 Zona Especial  
 Comutador: (57) 358 320 51 y 600 111  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia